Expediente: **831/09**
Carátula: **LEDESMA SLEIMAN NATALIA VANESA C/ CARRO ROBERTO JESUS ALFREDO S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20274934132 - LEDESMA SLEIMAN, NATALIA VANESA DEL VALLE-ACTOR
20222645205 - CARRO, MARIA BARBARA-HEREDERO DEL DEMANDADO
20222645205 - CARRO, MARIA JOSEFINA-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - CARRO, ROBERTO JESUS ALFREDO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 831/09

H105015875140

JUICIO: "LEDESMA SLEIMAN NATALIA VANESA c/ CARRO ROBERTO JESUS ALFREDO S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA"- EXPTE. N° 831/09.- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2025.

A la presentación de fecha 26/09/25, efectuada por el letrado Juan Manuel Carro, por la parte demandada:

Atento a las razones invocadas por las presentantes, DEJASE SIN EFECTO la inspección ocular ordenada en proveído de fecha 24/096/25, y en consecuencia:

A los efectos de proveer una nueva inspección ocular conforme fuera ordenado en proveído de fecha 12/08/22:

Fíjase el día **10 de octubre del cte. año a horas 10:00**, para que constituyéndose el Sr. Oficial de Justicia en el lugar denunciado, proceda a constatar lo solicitado por el oferente. Notifíquese a las partes conforme norma precitada y **LÍBRESE MANDAMIENTO al Sr. Juez de Paz de Yerba Buena**, autorizándose al uso de la fuerza pública.- Hágase saber a la parte oferente que deberá reponer, previo a librar mandamiento, tasa de justicia, bono de movilidad, y deberá designar la persona encargada para el diligenciamiento del mismo.- Asimismo, hágase constar que deberá librar el mismo conforme circular de Superintendencia n° 27/2013, la cual en su parte resolutiva dice: " ....- I.- DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen idefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga.

Téngase presente la reposición de tasa de justicia.- GGJA 831/09

Actuación firmada en fecha 26/09/2025

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.